

Para solicitar la liquidez de los derechos consolidados en el caso de Enfermedad Grave, siempre que se cumplan los requisitos que en cada caso son obligatorios de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones del Plan, el partícipe deberá presentar a la Entidad Gestora del Fondo a través de cualquier Oficina de BBVA en toda España, la solicitud de reconocimiento, acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

(Se debe entender la limitación o impedimento de la ocupación o actividad habitual de la persona afectada en un sentido amplio, no laboral. Es lo que permite que un partícipe pueda acogerse a este supuesto si el empeoramiento de sus condiciones de vida por la dolencia o lesión, le supone un incremento demostrable de gastos)

- 1) Fotocopia del D.N.I del partícipe (ambas caras).
- 2) Solicitud de la prestación firmada por el partícipe (indicando la forma de cobro del supuesto de liquidez y la cuenta de abono).
[* El impreso se facilita en la entidad bancaria]
(Ver modelo en 4 – Reconocimiento de Prestaciones)
- 3) Impreso de comunicación de datos personales y /o familiares.
[* El impreso se facilita en la entidad bancaria]
- 4) Documentación acreditativa de una disminución de la renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos. Si procede, facturación correspondiente para los casos de intervenciones quirúrgicas, o tratamientos no cubiertos o no realizados por la Seguridad Social o entidades concertadas.
- 5) Certificado médico expedido por los servicios competentes de las instituciones sanitarias de la seguridad social o entidades concertadas acreditativo de la enfermedad grave.
- 6) Documento fehaciente de la Seguridad Social o de Clases Pasivas, de no percibir ninguna prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.

Si la persona que da derecho al supuesto de liquidez NO es el propio partícipe, además de la documentación anterior, deberá aportar :

- 7) Documentación acreditativa de la relación de parentesco con la persona que da origen a la solicitud de liquidez de los derechos consolidados. (El afectado por la enfermedad grave podrá ser el partícipe, o bien su cónyuge, o alguno de los descendientes o ascendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con el partícipe o de él dependa).